

sin embargo las condiciones necesarias para ser considerado como un trabajo monográfico con méritos suficientes para alcanzar el premio de este Instituto.

Por consecuencia, el Instituto de Estudios Turísticos declara desierto el concurso para premiar un trabajo monográfico inédito sobre turismo, correspondiente a 1968, y que había de versar sobre el tema: «Influencia del turismo en la estabilidad económica».

El autor del trabajo presentado a dicho concurso, bajo el tema «José Indalo» puede recoger el mismo, previa presentación del recibo correspondiente, en el Instituto de Estudios Turísticos, cualquier día laborable, menos los sábados, de dieciséis a veinte horas, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 30 de noviembre de 1968.—El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de octubre de 1968 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, doña Evarista Roldán y Ponce de León, representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarín y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 10 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Evarista Roldán y Ponce de León contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, confirmada tácitamente por el Ministerio de la Vivienda al desestimar, por silencio administrativo, el recurso de alzada contra la misma interpuesto, debemos anular y anulamos, por contraria a derecho, la referida Resolución, que no surtirá efecto alguno en cuanto en la misma se acordaba la rescisión del contrato que la recurrente tiene en relación a la vivienda protegida del «Grupo Bellamar», en la avenida de José Antonio, número ocho, de Marbella, la que continuará en la titularidad de dicho contrato en las condiciones en que lo venía siendo con respecto a la señalada vivienda; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Enrique Amat.—Manuel G. Alegre.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de septiembre de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre «José Banús, S. A.», recurrente, representado por el Procurador don Santos de Gándarillas Carmona, bajo la dirección del Letrado don Esteban Pérez González, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 3 de mayo de 1965, sobre sanción, se ha dictado el 21 de septiembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «José Banús, S. A.», sin alterar el acto administrativo recurrido en la falta leve apreciada y en las obras de prevención acordadas, debemos anular y anulamos la resolución de tres de mayo

de mil novecientos sesenta y cinco en cuanto confirma la falta grave que sanciona con multa de treinta mil pesetas, de cuya cantidad deberá ser reintegrado el recurrente; sin hacer pronunciamiento sobre costas;

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Robres.—José de Olivez.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 21 de diciembre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 21 de diciembre de 1968, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Vigo.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Coya», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, en la zona comprendida desde el barranco de Tahodio hasta la finca «El Mayorazgo», presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

3. Pontevedra.—Expediente de modificación de alineaciones, con cierre de manzana del sector comprendido entre las calles Oliva, Michelena, General Mola y Riestra, de Pontevedra, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, fijándose para toda la manzana un fondo edificable de 30 metros.

4. Huesca.—Expediente sobre modificación del trazado de la calle D del polígono número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

5. Linares.—Documentación sobre rectificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona SO. de acceso a Linares, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó declarar que, si bien el Plan Parcial rectificado de la zona SO. de acceso a Linares se ajusta a las previsiones del Plan Parcial de Ordenación Urbana de dicha localidad, no puede ser aprobado en el estado actual de su tramitación, debiéndose someter al procedimiento regulado en los números 1 y 2 del artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

6. Elche.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del núcleo urbano de la partida rural de Las Bayas, presentado por el Ayuntamiento de Elche.—Fueron aprobadas exclusivamente las alineaciones contenidas en el Plan Parcial presentado para el casco urbano de la partida rural de Las Bayas, debiéndose estudiar los demás elementos del planeamiento y la previsión de nuevas zonas de reserva urbana dentro del estudio del conjunto de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elche.

7. Elche.—Plan Parcial de Ordenación del núcleo urbano de la partida rural de La Hoya, de Elche, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fueron aprobadas, exclusivamente, las alineaciones contenidas en el Plan Parcial presentado para el casco urbano de la partida rural de La Hoya, debiéndose estudiar los demás elementos de planeamiento y la previsión de nuevas zonas de reserva urbana dentro del estudio de conjunto de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elche.

8. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 8-B, adaptado al vigente Plan General de Valencia y su comarca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y remitido por la Corporación Administrativa «Gran Valencia».—Fue aprobado.

9. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 28 bis, adaptado al vigente Plan General de Valencia y su comarca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y remitido por la Corporación Administrativa «Gran Valencia».—Fue aprobado.

10. Granada.—Solicitud de aplicación de la excepción b), de la limitación segunda, del artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, para la construcción de un edificio destinado a «Subestación Ron-